

Continue

















## Contrato de relevo 2025

A partir del 1 de enero de 2025 habrá cambios en la edad de jubilación parcial con contrato de relevo. Además, hay que tener en cuenta las medidas acordadas recientemente en la reforma del Gobierno de España sobre la modalidad de jubilación parcial con contrato de relevo. Los expertos de BBVA explican que «la jubilación parcial con contrato de relevo es aquella a la que accede el trabajador cuando tiene la edad mínima establecida legalmente para poder acceder a esa modalidad de jubilación parcial y acuerda con el empresario la reducción de su jornada dentro de los límites legales». En este tipo de casos, el trabajador firma un nuevo contrato a tiempo parcial y pasa a cobrar la parte de pensión de jubilación en compensación con los ingresos que deja de recibir por la reducción de la jornada laboral. Además, es imprescindible que el trabajador sea sustituido por otro trabajador relevista. Edad de jubilación parcial con contrato de relevo en 2025 Con la llegada del año 2025 se producirá un aumento de la edad de jubilación ordinaria. Del mismo modo, también se llevará a cabo una subida en la edad mínima para acceder a la jubilación parcial con contrato de relevo en 2025. Según la normativa de la Seguridad Social, así quedará la edad mínima de jubilación parcial a partir del 1 de enero de 2025: 64 años y 4 meses para las personas con 33 años o más cotizados y menos de 36 años y tres meses. También será de 62 años y 8 meses para las personas que han cotizado 36 años y tres meses o más en el momento del hecho causante de la jubilación La edad mínima de jubilación parcial con contrato de relevo seguirá subiendo hasta el año 2027, tal y como ocurre con la edad de jubilación ordinaria. Y es que el aumento de la edad de jubilación ordinaria deriva en la subida de la edad mínima en otras modalidades de jubilación. Así, en 2027, la edad mínima de jubilación parcial con contrato de relevo será de 65 años para las personas con más de 33 años cotizados y menos de 36 años y seis meses. Por su parte, será de 63 años para las personas con 36 años y seis meses o más cotizados a la Seguridad Social. Reforma de la jubilación parcial con contrato de relevo En otro orden de cosas, desde BBVA recuerdan que «el Gobierno y los Agentes Sociales han acordado un nuevo marco regulador de la jubilación parcial. Con carácter general, el acceso a la jubilación parcial con contrato de relevo podrá producirse hasta tres años antes de la edad ordinaria de jubilación que corresponda en función de la carrera de cotización (el primer año la reducción de jornada estará entre un 20% y un máximo del 33%). Es decir, se incrementa un año la edad de acceso a la jubilación parcial con contrato de relevo (hasta 3 años en lugar de 2)». Por tanto, con esta medida, los trabajadores podrán acceder un año antes a la jubilación parcial con contrato de relevo, en comparación con la normativa anterior. De este modo, supone un beneficio para los trabajadores que deseen acceder a esta modalidad de jubilación. Además, también existe la modalidad de jubilación parcial sin contrato de relevo. En este caso, la edad mínima de la jubilación parcial sin contrato de relevo es equivalente a la edad de jubilación ordinaria. Así, la edad mínima de jubilación parcial sin contrato de relevo en 2025 será de 66 años y ocho meses para las personas con una cotización inferior a 38 años y tres meses. Igualmente, será de 65 años para las personas con 38 años y tres meses o más cotizados. El contrato de relevo es un acuerdo laboral a través del cual una empresa contrata a un trabajador, para que sustituya a otro trabajador que está jubilado parcialmente.¿Qué es el contrato de relevo?Son muchos los trabajadores que deciden acogerse a la jubilación parcial para reducir sus horarios laborales y dedicarse a otras actividades. En estos casos, la empresa ha de contratar concurrentemente a otro trabajador que sustituya al trabajador jubilado de manera anticipada.Te ayudamos a encontrar abogado laboralista de confianza en tu zona. Tenemos una amplia red de abogados colaboradores en toda España. Buscar abogado laboralistaPara ello, al existir dos trabajadores vinculados a la empresa (el trabajador relevado y el trabajador relevista), es necesario que se realicen dos contratos laborales: Un contrato a tiempo parcial, con el trabajador jubilado por medio del cual se acuerda la reducción del horario laboral y el salario. Un contrato de relevo de duración determinada, con el trabajador relevista, para sustituir la jornada dejada vacante. Este tipo de contrato laboral se regula en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores (ET) y en el artículo 215.2 de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS).6. Para que el trabajador pueda acceder a la jubilación parcial, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y demás disposiciones concordantes, deberá acordar con su empresa una reducción de jornada y de salario de entre un mínimo del veinticinco por ciento y un máximo del cincuenta por ciento y la empresa deberá concertar simultáneamente un contrato de relevo, de acuerdo con lo establecido en el apartado siguiente, con objeto de sustituir la jornada de trabajo dejada vacante por el trabajador que se jubila parcialmente. También se podrá concertar el contrato de relevo para sustituir a los trabajadores que se jubilen parcialmente después de haber cumplido la edad de jubilación ordinaria que corresponda conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.(...)Artículo 12.6 del Estatuto de los TrabajadoresCaracterísticas y peculiaridades del contrato de relevoDebe formalizarse por escrito y en el modelo oficial. En el contrato deberá constar el nombre, edad y circunstancias profesionales del trabajador sustituido.Han de detallarse las características del puesto de trabajo que vaya a desempeñar el trabajador relevista.La duración del contrato relevo podrá ser a jornada completa o a tiempo parcial, como mínimo lo equivalente a la reducción de horas laborales del trabajador relevado.El horario de trabajo del relevista podrá completar la jornada del trabajador relevado, o bien, ser simultáneo,¿Cuándo tiene lugar un contrato relevo?Un contrato de relevo se puede realizar en varios supuestos, siendo algunos de ellos obligatorios. Para reemplazar las horas laborales vacantes de un trabajador jubilado parcial, cuya edad es inferior a la edad habitual de jubilación (obligatorio).Para sustituir a un empleado jubilado parcial con, al menos, la edad regular de jubilación (opcional).En el supuesto de que el trabajador jubilado parcial desee incrementar la reducción de su horario laboral y el trabajador relevista no acepte la ampliación de la jornada. En el caso de que el trabajador jubilado parcial sea despedido improcedentemente y, sin ser readmitido, el trabajador relevista no esté de acuerdo con la ampliación de la jornada.¿Qué requisitos se necesitan para firmar un contrato de relevo?Los requisitos necesarios para poder acceder al contrato de relevo son los siguientes:El trabajador que haya solicitado la jubilación parcial debe desempeñar una labor que requiera un esfuerzo físico o un alto grado de atención.El contrato del trabajador jubilado debe ser de jornada completa.El trabajador que planea optar por la jubilación parcial tendrá que acreditar un período de antigüedad de mínimo 6 años en la empresa que concederá la jubilación parcial, previos a la fecha de la misma.La reducción de las horas de trabajo del jubilado parcial debe comprender entre un 25% y un 67%.En caso de que el trabajador relevista sea contratado a jornada completa mediante un contrato de duración indefinida, la reducción del horario laboral puede ser de hasta el 80%.El trabajador que se jubila parcialmente debe tener la edad mínima, por lo general, a partir de los 61 años.De igual manera, debe contar con un período de cotización mínimo de 35 años o más.El trabajador relevista debe ocupar el mismo puesto que el del jubilado parcial o uno similar.¿Qué tipo de trabajadores pueden optar por el contrato de relevo?De acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de los Trabajadores, el contrato de relevo tiene como finalidad fomentar el trabajo. Es por ello que las empresas, en general, solamente podrán contratar a un trabajador que se encuentre desempleado, o bien un trabajador que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada.¿Qué duración tiene el contrato de relevo?La duración del contrato de relevo que se formalice debido a una jubilación parcial debe ser indefinida, o igual al tiempo que le falte al trabajador relevado para alcanzar la edad de jubilación habitual que corresponda en conformidad a lo estipulado en la LGSS.En el supuesto de que el trabajador jubilado continúe trabajando en la empresa, pese a cumplir la edad requerida de jubilación, el contrato de relevo que se realizó por tiempo determinado podrá prorrogarse mediante un acuerdo con las partes, por períodos de tiempo anuales. El mismo se extinguirá una vez que culmine el período del año en que se produzca la jubilación total del trabajador relevado.Ahora bien, según lo establecido en el artículo 12 del ET, la duración del contrato de relevo debe ser la misma que resulte de la suma de 2 años al tiempo que le falte al trabajador jubilado para alcanzar la edad de jubilación habitual que corresponda.Si el contrato se extingue antes de que se cumpla la duración mínima correspondiente, la empresa deberá formalizar otro contrato, con los mismos términos, por el tiempo restante.Si después de haber cumplido la edad de jubilación habitual, el trabajador opta por la jubilación parcial, la duración del contrato relevo para sustituir a dicho trabajador podrá ser indefinida o anual. En este último caso, el contrato se prorrogará de forma automática por períodos anuales, finalizando en el año en que el trabajador relevado se jubile definitivamente.¿Cuáles son las condiciones laborales del trabajador relevista?El trabajador relevista podrá desempeñar el mismo puesto de trabajo que el trabajador relevado, o bien otro puesto similar dentro de la misma categoría profesional. En cualquier caso, deberá existir una correspondencia entre las bases de cotización de ambos según lo estipulado en la ley.La empresa no está obligada a ofrecer las mismas condiciones salariales ofrecidas al trabajador jubilado, no obstante, el sueldo fijado siempre ha de regirse dentro de los márgenes legales y de la negociación colectiva.Te ayudamos a encontrar abogado laboralista de confianza en tu zona. Tenemos una amplia red de abogados colaboradores en toda España. Buscar abogado laboralistaConsultas sobre contrato de relevo Para el año 2025, la prestación analizada estará marcada por las novedades impulsadas por el Real Decreto-ley 11/2024, de 23 de diciembre, con efectos de 01/04/2025 sobre la jubilación demorada y parcial.Principales novedades en materia de compatibilidad de la pensión de jubilación con el trabajo (RD-ley 11/2024)1. Edad ordinaria, período mínimo de cotización y base reguladora de la pensión de jubilación en 2025Desde 2013 y hasta el 2027 las edades de jubilación y el período de cotización necesario para la misma se irá incrementando de forma progresiva. Para jubilarse en año 2025 con el 100% de la pensión tendrán que tener cotizados 38 años y 3 meses o más para poder jubilarse a los 65 años. Con menos de 38 años y 3 meses de cotización, la jubilación completa sería posible con 66 años y 8 meses. De lo contrario, se percibirá:Con 15 años cotizados, se garantiza el 50 % de la base reguladora. A partir del año decimosexto, por cada mes adicional de cotización, el porcentaje aumenta por cada mes adicional de cotización entre los meses 1 y 49, el 0,21 por ciento y por cada uno de los 203 meses siguientes, el 0,19 por ciento (D.T. 9.ª de la LGSS). Siguiendo el art. 209 y la D.T. 8.ª de la LGSS, la base reguladora para 2025 se calculará dividiendo entre 350, las bases de cotización del interesado durante los 300 meses (25 años) inmediatamente anteriores al mes previo al del hecho causante. (A partir de 2026 entra en vigor un nuevo método de cálculo de la base reguladora).Beneficiarios y requisitos de la pensión de jubilación.Edad de acceso a la pensión de jubilación.Período mínimo de cotización para el acceso a la jubilación.Porcentaje aplicable a la base reguladora de la pensión de jubilación.2. Cuantías de pensiones y prestaciones públicasCon efectos de 1 de enero de 2025, el art. 65 y los anexos 1 y II del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero —tras la no convalidación y derogación del Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre—, han fijado la revalorización de las pensiones y otras prestaciones abonadas por el sistema de la Seguridad Social, en su modalidad contributiva y no contributiva, así como de clases pasivas del Estado.Durante el año 2025, la cuantía máxima asciende a 3.267,60 euros mensuales (45.746,40 euros anuales).Atendiendo al tipo de prestación, edad del pensionista o a la existencia de cargas familiares la pensión mínima de jubilación varía.Cuantías de pensiones y prestaciones públicas año 2025.3. Excepciones para rebajar o anticipar la edad ordinaria de jubilación en el año 2025Para las personas trabajadoras en alta o en situación asimilada a la de alta, existen determinados supuestos especiales en los que la edad mínima puede ser rebajada o anticipada:4. Jubilación parcialla llamada jubilación parcial es una modalidad de jubilación en la que la persona trabajadora pasa (una vez cumplida cierta edad) de un contrato a tiempo completo a uno a tiempo parcial y accede a la pensión de jubilación por la parte correspondiente al resto de la jornada laboral. En función de la edad a la que se accede a esta modalidad la jubilación parcial resultará obligatorio (o no) concertar un contrato de relevo con otra persona desempleada por el tiempo de jornada reducida.Mediante esta modalidad, la persona trabajadora reduce su jornada en parte proporcional a su salario pero cobrará un porcentaje de su pensión de jubilación. Es decir, el jubilado parcial recibirá el salario en proporción al porcentaje de jubilación que realice y un porcentaje de la pensión de jubilación en proporción a la jornada reducida.Actualmente la jubilación parcial se divide en tres posibilidades reguladas en el art. 215, DD.TT. 4.ª, 7.ª y 10.ª de la LGSS y RD 1131/2002, de 31 de octubre, de una forma un tanto engorrosa, y han sido modificadas, con efectos de 01/04/2025, por el Real Decreto-ley 11/2024, de 23 de diciembre.- Jubilación parcial sin contrato de relevo: se permite el acceso a esta modalidad de jubilación para las personas trabajadoras que hayan cumplido la edad de jubilación y tengan el período de cotización suficiente cuando reduzcan su jornada en un concreto porcentaje respecto a un trabajador a tiempo completo comparable (entre el 25 y el 75%) —en este caso no se exige la realización de un contrato de relevo de forma simultánea—.- Jubilación parcial con contrato de relevo: consiste en el acuerdo entre el empresario y el trabajador para que este último reduzca su jornada y su salario y, simultáneamente, acceda a la condición de pensionista de jubilación, siempre y cuando cumpliera todos los requisitos, salvo la edad, para acceder a la jubilación. Así se compagina la percepción del salario y de la parte de pensión correspondiente a la jornada que se reduce. La parte de jornada dejada vacante por el jubilado parcial ha de cubrirse con un contrato de relevo con el que ha de existir correspondencia entre las bases de cotización —en este caso se exige la realización de un contrato de relevo de forma simultánea—.- Jubilación parcial para trabajadores de la industria manufacturera: cuando el trabajador que solicite el acceso a la jubilación parcial realice directamente funciones que requieran esfuerzo físico o alto grado de atención en tareas de fabricación, elaboración o transformación, así como en las de montaje, puesta en funcionamiento, mantenimiento y reparación especializados de maquinaria y equipo industrial en empresas clasificadas como industria manufacturera. En estos casos se aplica la normativa anterior a la Ley 27/2011, de 1 de agosto (donde se permitía la jubilación parcial con simultánea celebración de contrato de relevo) para pensiones causadas antes del 1 de enero de 2030 siempre que se acrediten una serie de requisitos (D.T. 4.ª,6 de la LGSS, según redacción aportada por Real Decreto-ley 11/2024, de 23 de diciembre, con efectos de 01/04/2025)Regulación de los requisitos y base de cotización en el supuesto de jubilación parcial.Principales novedades en materia de compatibilidad de la pensión de jubilación con el trabajo (RD-ley 11/2024).5. Jubilación anticipadaTras las reformas de la prestación de jubilación de los años 2011 y 2012, a la hora del acceso a la pensión de jubilación anticipada se diferencia entre el retiro anticipado forzoso (para aquellos supuestos en los que la persona trabajadora procede de un despido colectivo, un objetivo procedente, o alguna causa de fuerza mayor) y el voluntario (derivado de la libre voluntad de la persona trabajadora).También se establece la posibilidad jubilación anticipada en caso de discapacidad, diferenciando entre personas con discapacidad en un grado igual o superior al 65 por ciento o cuando el grado de discapacidad sea igual o superior al 45 por ciento.A TENER EN CUENTA. Con efectos de 01/04/2025, cuando para determinar la cuantía de una pensión de jubilación anticipada por voluntad del interesado (art. 208 de la LGSS) hubieran de aplicarse coeficientes reductores por edad en el momento del hecho causante, aquellos se aplicarán sobre el importe de la pensión resultante de aplicar a la base reguladora el porcentaje que corresponda por meses de cotización. No obstante, en el supuesto de que el importe de la pensión resultante de aplicar a la base reguladora el porcentaje que corresponda en función de los meses de cotización acreditados fuese superior al límite de la cuantía inicial de las pensiones (art. 57 de la LGSS) , los coeficientes reductores por edad se aplicarán sobre el indicado límite.Jubilación anticipada por voluntad del interesado.Jubilación anticipada por causa no imputable a la persona trabajadora.Jubilación anticipada de personas trabajadoras con discapacidad.6. Prolongación de la vida laborala) Jubilación demoradaCuando se acceda a la pensión de jubilación a una edad superior a la establecida en cada momento [art. 205.1.a) de la LGSS], siempre que al cumplir esta edad se hubiera reunido el período mínimo de cotización [art. 205.1.b) de la LGSS], se recuperará al interesado por cada año completo cotizado que transcurra desde que reunió los requisitos para acceder a esta pensión, un complemento económico que se abonará de alguna de las siguientes maneras, a elección del interesado (art. 210.2 de la LGSS). Se ofrecen tres tipos de incentivos:Un porcentaje adicional a la pensión. Este complemento se calculará mediante un porcentaje adicional del 4% por cada año completo de demora en solicitar la pensión de jubilación. A partir del segundo año completo de demora, se podrán computar períodos superiores a 6 meses e inferiores a un año, correspondientes a un 2% adicional.Una cantidad a tanto alzado, cuya cuantía vendrá determinada en función de los años de cotización acreditados en la fecha en que cumplió la edad ordinaria de jubilación.Opción mixta (combinación de las opciones anteriores).A TENER EN CUENTA. El complemento no se aplicará en los casos de jubilación parcial ni en supuestos de jubilación flexible, ni cuando se accede a la jubilación desde una situación asimilada al alta.Desde abril de 2025 el prestatonista debe prestar atención a dos porcentajes:Incremento del porcentaje de pensión: la cuantía de la pensión de jubilación compatible con el trabajo será equivalente a un porcentaje del importe resultante en el reconocimiento inicial en los términos establecidos en el también reformado art. 210 de la LGSS. De esta forma, el porcentaje correspondiente a la pensión de jubilación que se percibe mientras se trabaja varía en función de los años de demora en el acceso a la pensión de jubilación. La escala establecida es la siguiente:45% si se demora un año.55% si se demora dos años.65% si se demora tres años.80% si se demora cuatro años.100% si se demora cinco años o más.Incremento por permanencia: se establece un incremento de 5 puntos porcentuales por cada 12 meses ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomarán años ininterrumpidos que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, con un límite del 100% de la pensión. Este incremento comenzará a percibirse el día primero del mes de siguiente a aquel en que se haya cumplido dicho período de 12 meses.A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en este apartado se tomar